

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, la endosataria para el cobro de la parte demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de las obligaciones (Cfr. Archivo 6°, C01) Revisado el expediente se advierte que aquella cuenta con facultad de recibir (Cfr. Pág. 5, archivo 02, C01) y que no existe embargo de remanentes (Cfr. C02). A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, 25 de noviembre de dos mil veintidós

Juanita Zuluaga Gil
Oficial mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00930

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Cooperativa Financiera Cotrafa**, en contra de **Oscar Alonso Buriticá Cadavid**, por pago total de las obligaciones en mora.

2. Se ordena el levantamiento de medidas cautelares. Oficiése a la respectiva entidad en caso de que las mismas se hayan perfeccionado.
3. Se advierte que en la cuenta de depósitos de judiciales no obran títulos consignados a órdenes de este proceso, por lo que no se ordena su entrega (Cfr. Archivo 8°)
4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
5. Se expide el oficio Nro.1612 a 1615. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaria del Despacho cuando lo estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 28 de noviembre de
2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4ae89477cfe84472b30b3091ee71907df581ae154b3a49e28ba15dbec43592**

Documento generado en 25/11/2022 09:41:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**